



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-06366790-GDEBA-DPCLMIYSPGP

---

VISTO el expediente N° EX-2018-06366790-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Intervención Urbana y Puesta en Valor Villa Itatí – Sector III – Don Bosco – Quilmes”, en el Partido de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-823-GDEBA-MIYSPGP de fecha 13 de julio de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y un millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve con noventa y tres centavos (\$41.462.949,93), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página Web de la Provincia mediante IF-2018-13553086-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2018-15213946-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron tres (3) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 10 de agosto de 2018, obrante mediante IF-2018-15858092-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2018-15840822-GDEBA-DEDPAMIYSPGP y NO-2018-17672252-GDEBA-DEDPAMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-18528508-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. por la suma de pesos cuarenta y nueve millones trescientos mil novecientos veintinueve con treinta y nueve centavos (\$49.300.929,39), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas KOPAR S.A. y PRATES Y CÍA. S.A., por no ser convenientes al interés fiscal;

Que mediante IF-2018-18756473-GDEBA-DCOPMIYSPGP, IF-2018-19279088-GDEBA-DCOPMIYSPGP, IF-2018-20584494-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2018-20916541-GDEBA-DCOPMIYSPGP, la empresa KOPAR S.A. efectuó cuatro presentaciones en fecha 05-09-2018, 10-09-2018, 18-09-2018 y 19-09-2018 respectivamente, considerándose sin embargo que dicho oferente no ha esgrimido fundamentos eficaces que permitan modificar o dejar sin efecto la recomendación vertida por la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que mediante NO-2018-22082328-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, y mediante DOCFI-2018-22064885-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación preventiva del gasto;

Que mediante PV-2018-24015815-GDEBA-SSADMMIYSPGP obra intervención de la Subsecretaría Administrativa propiciando la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-22095940-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-23109073-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-21565607-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 21 de la Ley N° 14.989 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Intervención Urbana y Puesta en Valor Villa Itatí –

Sector III – Don Bosco – Quilmes” en el partido de Quilmes, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. por la suma de pesos cuarenta y nueve millones trescientos mil novecientos veintinueve con treinta y nueve centavos (\$49.300.929,39) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos noventa y tres mil nueve con veintinueve centavos (\$493.009,29) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón cuatrocientos setenta y nueve mil veintisiete con ochenta y nueve centavos (\$1.479.027,89) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cuatrocientos noventa y tres mil nueve con veintinueve centavos (\$493.009,29) para embellecimiento, hace un total de pesos cincuenta y un millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y cinco con ochenta y seis centavos (\$51.765.975,86) estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos diecisiete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$17.142.857,14) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$171.428,57) para dirección e inspección, la suma de pesos quinientos catorce mil doscientos ochenta y cinco con setenta y dos centavos (\$514.285,72) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$171.428,57) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos dieciocho millones (\$18.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982 - JU 14 - PR 22 - SP 2 - PY 11804 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 889.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTICULO 6° La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos treinta y tres millones setecientos sesenta y

cinco mil novecientos setenta y cinco con ochenta y seis centavos (\$33.765.975,86) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas KOPAR S.A. y PRATES Y CÍA. S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.